

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de terminación de proceso, se niega la misma por improcedente, en razón a que dentro del presente proceso, no se ha librado providencia que admita la demanda.

En virtud de lo anterior, se pone de presente al togado que lo apropiado en este estado de la actuación, es el retiro de la demanda.

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 16 de mayo de 2022 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 15_

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

EBC

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **52de060cbb4bba4b46ae60be3c24114dfb0add1e3d1ced8a9a295ae15f983901**

Documento generado en 13/05/2022 12:35:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>